

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2026.

INFORMATIVA 67-2026

DE: CADDA A AFILIADAS

Asunto: RECORDATORIO FISCALIZACION DE EVENTOS

Informamos que:

Se recuerda a todas las afiliadas que tal lo establecido por el artículo 6º del Capítulo XXIV del Reglamento de las disciplinas de CADDA que establece que las Federaciones y Asociaciones, bajo ningún concepto pueden autorizar, patrocinar, fiscalizar y/o propiciar competencias donde intervengan deportistas sin licencia de esta Confederación ya sea de Federado, promocional o única, por ser ellos contrario al sentido y concepto establecido por la W.A. y a la esencia misma del origen y funcionamiento de la CADDA y sus federaciones afiliadas (Artículo 1º del Estatuto).

Conforme al Artículo 1 del Estatuto Social, la CADDA es la máxima autoridad en todo lo relativo a las disciplinas de Natación, Waterpolo, Natación artística, Saltos Ornamentales, Aguas Abiertas y Natación Master en el territorio nacional.

Conforme al Artículo 11, inciso e) del Estatuto Social, es deber de las entidades afiliadas "no competir con entidades que no pertenezcan a la CADDA, ni con quienes no se hallen registrados en la misma", salvo autorización expresa de la Comisión Directiva conforme al Artículo 30, inciso o). Asimismo el inciso m), dispone que las afiliadas no podrán "realizar competencias de la misma disciplina en fechas coincidentes con las del calendario de la CADDA, salvo autorización expresa de la misma

Atento a lo mencionado precedentemente en concordancia con ello las entidades afiliadas a las Federaciones o Asociaciones, o los clubes adherentes, no pueden participar en competencia de cualesquiera de las disciplinas de CADDA donde intervengan entidades no afiliadas, bajo pena de sanciones disciplinarias que pueden llegar hasta la desafiliación tal lo expresado por el Artículo 8 del capítulo XXIV del Reglamento de las Disciplinas.

PATRICIA MALDONADO

Secretaria

SERGIO ANTONINI

Presidente